



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN R. N° 4148 -2018-CU-UNFV

San Miguel, **10 DIC. 2018**

Visto, el Informe N° 0273-2018-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 27.11.2018, del Jefe de la Oficina Central de Asuntos Académicos mediante el cual remite para su aprobación el **Reglamento del Proceso de Selección de Docentes Extraordinarios Ilustres 2018** de esta Casa de Estudios Superiores; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el artículo 80 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, señala que los docentes son: (...) Extraordinarios: honorarios y similares dignidades que señale cada universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre (...);

Que, el Reglamento del Proceso de Selección de Docentes Extraordinarios Ilustres 2018, tiene por finalidad, normar los mecanismos, procedimientos y criterios que permite asignar la calidad de docente extraordinario ilustre al docente ordinario que, cumplido los 75 años de edad ha obtenido una plaza en el proceso de selección para ser considerado como tal; y tiene como objetivos determinar los docentes extraordinarios ilustres de la Universidad Nacional Federico Villarreal, y establecer el procedimiento de evaluación para la selección de dichos docentes;

Que, mediante Oficio N° 4376-2018-OCPL-UNFV, de fecha 30.11.2018, la Oficina Central de Planificación, indica que el Reglamento presentado se encuentra diseñado de conformidad con el esquema establecido en la Directiva N° 003-2015-OR-OCPL-UNFV "Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Actualización de Reglamentos y Directivas", aprobada con Resolución R. N° 8692-2015-CU-UNFV, de fecha 28.09.2015, por lo que concluye que debe continuar el trámite correspondiente;

Que, el artículo 143°, literal b) del Estatuto de la Universidad, establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario, el de dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos;

En mérito a la opinión favorable de la Oficina Central de Planificación, contenida en el Oficio N° 4376-2018-OCPL-UNFV de fecha 30.11.2018, estando a lo señalado por el Vicerrectorado Académico en Informe N° 0793-2018-VRAC-UNFV de fecha 04.12.2018 y estando a lo dispuesto por el Rectorado en Proveído N° 005719-2018-R-UNFV de fecha 04.12.2018; y

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, y la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 29.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017; el **Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 066 de fecha 04.12.2018, acordó aprobar el Reglamento del Proceso de Selección de Docentes Extraordinarios Ilustres 2018 de esta Casa de Estudios Superiores;**



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

///...

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 4148 -2018-CU-UNFV

Pág. 02

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el **Reglamento del Proceso de Selección de Docentes Extraordinarios Ilustres 2018**, documento que consta de veinticinco (25) artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, tres (03) Disposiciones Finales y tres (03) anexos; contenido en diez (10) fojas que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General (e) de la Universidad, forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, las dieciocho (18) Facultades, la Dirección General de Administración; así como las Oficinas Centrales de Recursos Humanos, de Planificación y de Asuntos Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR



Lic. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)





REGLAMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS ILUSTRES 2018

INDICE

TÍTULO PRIMERO: GENERALIDADES

TÍTULO SEGUNDO: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I : DEL DOCENTE EXTRAORDINARIO ILUSTRE

CAPÍTULO II : DE LA COMISIÓN ESPECIAL

CAPÍTULO III : DE LA CONVOCATORIA

TÍTULO TERCERO: DEL PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO I : DE LOS REQUISITOS

CAPÍTULO II : PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO III : EVALUACIÓN

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA Y FINALES





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

TITULO PRIMERO

GENERALIDADES

FINALIDAD

ARTICULO 1°:

El presente Reglamento tiene por finalidad normar el procedimiento que permite designar como Docente Extraordinario Ilustre al docente ordinario que ha cumplido los 75 años de edad, de acuerdo a los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

OBJETIVO

ARTICULO 2°:

Normar el Procedimiento de Evaluación para la selección de Docentes Extraordinarios Ilustres en la Universidad Nacional Federico Villarreal.

BASE LEGAL

ARTICULO 3°:

- a. Constitución Política del Estado
- b. Ley Universitaria No 30220 y sus modificatorias
- c. Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal y sus modificatorias.
- d. Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal (aprobado con Resolución R. N° 8895-2015-CU-UNFV, publicado con Resolución R. N° 384-2017-CU-UNFV de fecha 23.002.2017
- e. Ley N° 27815 Código de Ética de la Función Pública y D. S. No 033-2005-PCM, Reglamento del Código de Ética de la Función Pública.

ALCANCE

ARTICULO 4°:

Es de aplicación obligatoria para:

- a. Docentes Ordinarios que al 31 de diciembre de cada ejercicio anual, cumplan los 75 años de edad.
- b. Directores de Departamento Académico, Directores de Escuelas Profesionales, Secretarios Académicos, Decanos, Consejos de Facultad, Jefe de la Oficina Central de Recursos Humanos, Jefe Oficina Central de Planificación, Director General de Administración, Vicerrectores, Rector y Consejo Universitario de la UNFV, en cumplimiento de sus funciones.





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

TITULO SEGUNDO DISPOSICIONES ESPECIFICAS

CAPITULO I DEL DOCENTE EXTRAORDINARIO ILUSTRE

ARTICULO 5°.- El Docente Extraordinario Ilustre, es aquel docente ordinario que al 31 de diciembre de cada ejercicio anual, cumpla los 75 años de edad, goza de salud física y mental debidamente acreditada con certificado médico, expedido por el Ministerio de Salud (MINSA) o Seguro Social de Salud del Perú (EsSalud), y haya obtenido dicha condición en el proceso de selección correspondiente.

ARTICULO 6°.- La condición de Docente Extraordinario Ilustre tendrá vigencia máxima de dos semestres o un año académico, manteniendo su categoría y dedicación, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el presente Reglamento y el Informe de su desempeño.

ARTICULO 7°.- El Docente Extraordinario Ilustre al inicio de cada semestre solo podrá ser racionalizado por el correspondiente Departamento Académico en actividades académicas y/o de investigación.

ARTICULO 8°.- Los Docentes Extraordinarios Ilustres no podrá superar el diez por ciento (10%) del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre o año académico, según se trate.

CAPITULO II DE LA COMISIÓN ESPECIAL

ARTICULO 9°.- La Comisión Especial para la selección del Docente Extraordinario Ilustre, de ahora en adelante la CEDEI, es elegida por el Consejo Universitario; goza de autonomía y es la encargada de evaluar y seleccionar los docentes que deben pasar a la condición de Docentes Extraordinarios Ilustres, siempre y cuando hayan alcanzado el puntaje mínimo y en estricto orden de mérito.

ARTICULO 10°.- La CEDEI estará conformada por tres (03) docentes principales con grado de doctor, como miembros titulares.

ARTÍCULO 11°.- El Quorum de la CEDEI para la instalación, funcionamiento y votación es de dos (02) miembros, y los acuerdos se adoptan por mayoría simple.

ARTÍCULO 12°. Las funciones de la CEDEI, son las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- Registrar en un Libro de Actas las sesiones de dicha comisión, las cuales deberán ser suscritas por sus integrantes.





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Evaluar los expedientes de los docentes que se presenten al proceso de selección de Docentes Extraordinarios Ilustres.
- Elaborar el informe final del proceso de selección de Docentes Extraordinarios Ilustres, para su aprobación por el Consejo Universitario.
- Emitir dictamen técnico sobre los recursos de apelación interpuestos y remitir el expediente a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, para que emita el informe legal.

Artículo 13°. Es impedimento para ser miembro de la CEDEI, las siguientes causales:

- Haber superado el límite de edad para ejercer la docencia universitaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84° de la Ley Universitaria N° 30220, modificado por la Ley N° 30697.
- Tener vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los docentes a evaluar, en cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 26771.
- Haber sido objeto de sanción administrativa o académica por la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) instituido por la Ley N° 28970 - Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2007-JUS.
- Haber sido sancionado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) por haber plagiado una obra intelectual, mediante resolución administrativa con calidad de cosa decidida.
- Haber incurrido en Delito Doloso y sentenciado a pena privativa de libertad consentida o ejecutoriada.

ARTÍCULO 14°.- Es incompatible ser miembro de la Comisión Especial y miembro del Consejo Universitario.

CAPITULO III DE LA CONVOCATORIA

ARTICULO 15°.- El Rector, previo acuerdo del Consejo Universitario y mediante acto resolutivo convoca, en el mes de noviembre de cada año el proceso de Selección de Docentes Extraordinarios Ilustres, el mismo que será publicado en la página web de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

ARTÍCULO 16°.- Los docentes que se presenten al proceso de selección de Docentes Extraordinarios Ilustres, obtendrán a través de la Página Web de la Universidad, el Reglamento, Anexos y Tablas de Evaluación, relacionadas a dicho proceso.





TITULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO

CAPITULO PRIMERO DE LOS REQUISITOS

ARTICULO 17°.- Los requisitos para presentar su solicitud para adquirir la condición de Docente Extraordinario Ilustre son:

- a) Haber cumplido 75 años.
- b) Ser docente ordinario de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- c) Poseer el Grado de Magister y Doctor con estudios presenciales.
- d) Estar inscrito en el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores (DINA) o en el Registro Nacional Científico Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT).
- e) Acreditar con certificación médica, que se encuentra apto física y mentalmente, debidamente acreditada con certificado médico, expedido por el Ministerio de Salud (MINSA) o Seguro Social de Salud del Perú (EsSalud).
- f) Tener trayectoria de investigación, según tabla.
- g) Tener publicaciones, según tabla.

ARTICULO 18°.- El docente postulante deberá declarar bajo juramento respecto a:

1. La veracidad de la información proporcionada en el proceso de selección para Docente Extraordinario Ilustre.
2. No estar incurso en causales de impedimento laboral o nepotismo.
3. No estar incurso en causales de impedimento de incompatibilidad horaria.
4. No contar con antecedentes judiciales y penales.
5. No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de Terrorismo, Apología del Terrorismo, Violación de la Libertad Sexual o Tráfico Ilícito de Drogas, Ley N° 29988,
6. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), creado por Ley N° 28970.
7. No haber sido sancionado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) por haber plagiado una obra intelectual, mediante resolución administrativa con calidad de cosa decidida.
8. No haber incurrido en Delito Doloso y sentenciado a pena privativa de libertad consentida o ejecutoriada.
9. No haber sido destituido, despedido o habersele resuelto contrato por falta administrativa grave (Ley N° 26488).
10. Tener conocimiento de la Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias, y del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal.





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

11. Tener conocimiento del Código de Ética de la Función Pública Ley N° 27815, Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
12. Que la Documentación presentada es copia fiel de los originales, de cuya autenticidad da fe.
13. De compromiso y fiel cumplimiento del Estatuto y Reglamento General de la UNFV, en caso de ser seleccionado como Docente Extraordinario Ilustre.
14. Conocer, aceptar y someterme al Reglamento, condiciones y procedimientos del proceso de selección de Docente Extraordinario Ilustre de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

CAPITULO II PROCEDIMIENTO

ARTICULO 19°.- El proceso de selección de Docente Extraordinario Ilustre, se inicia con la presentación de la solicitud y correspondiente documentación por parte del docente postulante dirigido a la CEDEI, a través de la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Usuario de la Secretaría General, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida a la Presidencia de la CEDEI.
- b) Expediente administrativo que contiene los requisitos establecidos en el Art. 17° del presente reglamento, que sustenten los criterios de evaluación.
- c) Declaración Jurada, conforme al Anexo N° 3.

CAPÍTULO VI EVALUACIÓN

ARTÍCULO 20°.- El proceso de selección de Docentes Extraordinarios Ilustres comprende la evaluación del expediente que se detallan en el artículo 17° del presente Reglamento.

ARTICULO 21°.- Para acceder a la condición de Docente Extraordinario Ilustre, los postulantes debe obtener un puntaje mínimo de 55 puntos.

ARTÍCULO 22° La CEDEI, recepciona, registra y evalúa los expedientes y eleva los resultados en estricto orden de mérito por Facultad al Rectorado para ser sometidos a la aprobación del Consejo Universitario, emitiéndose posteriormente la Resolución correspondiente, previa opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO 23° Concluido el Proceso de Selección de Docentes Extraordinarios Ilustres la CEDEI elaborará el informe final que deberá contener las Actas generadas en todo el proceso de evaluación, los expedientes individuales, los cuadros de evaluación con los resultados parciales y finales.





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ARTICULO 24°.- Contra la Resolución, que aprueba los resultados del Proceso de Selección de Docentes Extraordinarios Ilustres, solo procede interponer Recurso de Apelación, el mismo que se deberá presentar de acuerdo a Ley.

ARTICULO 25°.- El recurso impugnativo a que se refiere el artículo anterior se presentará ante el Rector, quien lo remitirá a la CEDEI para su dictamen, el que deberá ser emitido en un plazo no mayor tres (03) días, vencido los cuales el expediente será remitido a la Oficina Central de Asesoría Jurídica para que emita el informe legal correspondiente, verificado dicho trámite lo elevará al Consejo Universitario para su aprobación y posterior formalización mediante la respectiva Resolución.

Con la Resolución del Consejo Universitario, que resuelve el recurso de apelación, a que se refiere el párrafo anterior, se da por agotada la vía administrativa.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

PRIMERA: Será de aplicación lo dispuesto en el Art 84 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, modificada por la Ley N° 30697, respecto a la edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública, para aquellos docentes que no se presenten al proceso de selección o no alcancen la condición de Docente Extraordinario Ilustre.

SEGUNDA: Por excepción y única vez, el proceso de selección de Docentes Extraordinarios Ilustres para el año 2019, se llevará a cabo en el mes de diciembre de 2018, según las fechas que señale el correspondiente cronograma.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Vicerrectorado Académico.

SEGUNDA: Este Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación, mediante la respectiva Resolución Rectoral.

TERCERA: Déjese sin efecto el Reglamento del Docente Extraordinario Ilustre, aprobado por Resolución R. N° 3327-2018-CU-UNFV de fecha 13/08/2018.





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO N° 01

**SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOCENTE EXTRAORDINARIO
ILUSTRE**

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE.....

(Apellidos y nombres)

Identificado (a) con DNI N°

con Dirección domiciliaria en

Con Código Docente:

Docente Ordinario en la Categoría de

Dedicación

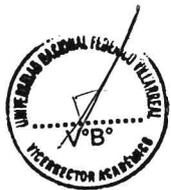
Departamento Académico de:

Me presento ante su despacho para solicitarle participar en el PROCESO DE SELECCIÓN DE
DOCENTE ILUSTRE EXTRAORDINARIO

Para el efecto adjunto los siguientes documentos:

-
-
-
-

Haciendo un total de (en número y en letras) folios



POR LO EXPUESTO

Pido a usted señor Decano admitir a trámite mi solicitud de participación en el proceso de
PROCESO DE SELECCIÓN DE DOCENTE ILUSTRE EXTRAORDINARIO



.....

NOMBRES Y APELLIDOS

DNI N°

Correo Institucional:

N° Telefónico:



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO N° 02

DECLARACIÓN JURADA

Por el presente documento, el/la que suscribe:

Apellidos y Nombres:
Identificado (a) con DNI N°
Con Dirección domiciliaria en:
con Código Docente N°
Docente del Departamento Académico de
Docente Ordinario en la Categoría de
Dedicación

DECLARO BAJO JURAMENTO CUMPLIR CON LO EXIGIDO POR EL ARTICULO 19° REGLAMENTO DEL DOCENTE EXTRAORDINARIO ILUSTRE., CON CUYO OBJETO PROCEDO A SUSCRIBIR LA PRESENTE DECLARACION JURADA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.

.....
NOMBRES Y APELLIDOS
DNI N°



(*) Artículo 33 Control Posterior del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

33.3 En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración de la información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento, e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa a favor de la entidad de entre cinco (5) a diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y además, si la conducta se adecúa a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, esta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO N° 03
CRITERIOS DE EVALUACIÓN

I. TABLA DE CALIFICACIÓN

Facultad:

Departamento Académico: Código del Docente:

Apellidos y Nombres del postulante:

Categoría:..... Dedicación:.....

N°	CRITERIOS	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE TOTAL
INVESTIGACIÓN* (Puntaje acumulable*) (Máximo 50 puntos)				50
I	1.1 Investigación: (últimos 10 años)		30	
	a) Con financiamiento externo			
	a.1) Responsable (1pts x c/u) Máximo 5	1.0	5	
	a.2) Miembro (0.5pts x c/u) Máximo 10	0.5		
	b) Con financiamiento interno (CANON)			
	b.1) Responsable (1pts x c/u) Máximo 5	1.0	5	
	b.2) Miembro (0.5pts x c/u) Máximo 10	0.5		
	c) Desarrollados en la UNFV, anualmente			
	c.1) Responsable (4pts x c/u) Máximo 5	4.0	20	
	c.2) Miembro (2pts x c/u) Máximo 10	2.0		
1.2 Asesor de Tesis		20		
a) Pregrado (0.5pts x c/u) Máximo 10	0.5	5		
b) Maestría (1pts x c/u) Máximo 5	1.0	5		
c) Doctorado (2pts x c/u) Máximo 5	2.0	10		
PUBLICACIONES (No acumulable**) (Máximo 50 puntos)				50
II	2.1 Libros con una antigüedad no mayor de diez (10) años, registrados de acuerdo a Ley.		15	
	a) Un libro**	5	5	
	b) Dos libros**	10	10	
	c) Tres libros a más**	15	15	
	2.2 Artículos en revistas indizadas		15	
	a) Un artículo**	5	5	
	b) Dos artículos**	10	10	
	c) Tres artículos a más**	15	15	
	2.3 Artículos en revistas científicas		10	
	a) Un artículo**	2	2	
	b) Dos artículos**	5	5	
	c) Tres artículos a más**	10	10	
	2.4 Textos Universitarios con una antigüedad no mayor de diez (10) años, registrados de acuerdo a Ley.		10	
	a) Un texto**	2	2	
	b) Dos textos**	5	5	
	c) Tres textos a más**	10	10	
PUNTAJE TOTAL				100

